

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 19 de julio de 2022, al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral Radicado N° 2021-00254, informando que se allegó la respuesta a nuestro oficio 998 por la Secretaría de Educación Municipal. Sírvese proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2021 00254 00

Villavicencio, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Yensy Daniela Martínez Cediél contra Junta de Acción Comunal Villa del Río I.

Visto el informe secretarial que antecede, así como las diligencias, se tiene que la Secretaría de Educación del Municipio de Villavicencio allegó la respuesta a nuestro oficio 0998, de la cual se concluye definitivamente que el Colegio Comunal ALBERT EINSTEIN, es un establecimiento educativo de propiedad de la Junta de Acción Comunal del Barrio Villa del Río I, por lo cual no se dará trámite a la contestación de demanda allegada por dicha Institución Educativa.

Precisado la anterior, el apoderado de la parte actora allegó las diligencias de notificación de la demandada **JUNTA DE ACCION COMUNAL VILLA DEL RIO I**, las cuales, una vez revisadas se observa que no cumplen con los requisitos de que trata el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, como quiera que en el mensaje no se indicó que la notificación personal del auto admisorio se entendería surtida dos (2) días siguientes al recibo o entrega del respectivo mensaje; no se advirtió que a partir del día siguiente a aquel en que se entiende surtida la notificación empieza a correr el término de diez (10) días para la contestación de la demanda; ni se suministró el correo electrónico del Juzgado a donde deberá ser enviada la contestación de demanda.

Por tanto, y con miras a evitar nulidades, se requerirá a la parte para que nuevamente efectúe el diligenciamiento de la notificación mediante mensaje electrónico, el cual cumpla con las exigencias indicadas en párrafo anterior.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: NO IMPRIMIR trámite alguno a la contestación de demanda allegada por el **COLEGIO COMUNAL ALBERT EINSTEIN**, en virtud de lo considerado.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que efectúe nuevamente el diligenciamiento de la notificación de la demandada **JUNTA DE ACCION COMUNAL VILLA DEL RIO I**, acorde a las precisiones de que trata la parte motiva.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 138 de fecha 19 de octubre de 2022

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecd4780a0298f8ed265c5e6e020c5c5e2a84ee4ef8e08a349897cc99cf55541c**

Documento generado en 18/10/2022 03:01:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>